Asunción, 07 de junio de 2016
**Nota UOC N° 050/2016**

Señor
**Abg. Santiago Jure,** Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director, a objeto de responder la Nota DNCP/DNC N° 14.625/2016, correspondiente a la comunicación del Contrato N° 08/2016 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Fotocopiadoras e Impresoras Canon" ID N° 309.811, en la cual nos informan que el contrato no ha sido difundido por existir observaciones que deben ser reparadas.

**Motivo de la Retención**

1. Observamos que el contrato firmado con la empresa Data Systems S.A. Emisora de Capital Abierto figura como representante legal el Sr. José Manuel Flecha con C.I. N° 698.987 y en el SICP se había establecido como representante legal del mismo al Sr. Hugo Enrique Giménez Aguiar con C.I. N° 2.359.981. Solicitamos a la convocante subsanar dicho punto.

**Respuesta**

1. En representación de la empresa Data Systems S.A.E.C.A. el contrato fue firmado por el Sr. José Manuel Flecha Cosp con C.I. N° 698.987, atendiendo a que el mismo es Director Titular y Presidente de la citada empresa, lo cual conforme a los estatutos lo habilita a firmar todos los documentos licitatorios. Cabe destacar que el "Poder Especial" otorgado al Sr. Hugo Enrique Giménez Aguiar con C.I. N° 2.359.981, fue otorgado por el Sr. José Manuel Flecha Cosp y el señor Sergio Gustavo Pérez B., sin que esto restringa a o limite la capacidad de firmar documentos por parte de los mismos. Además se observa que en el SICP figura como representante legal a los señores José Manuel Flecha C., Sergio Gustavo Pérez B., y Marcial Leiton. A tal efecto remito adjunto copia de los Estatutos de la empresa, y captura de pantalla del SICP.

En base a lo expuesto, solicito en la medida de las posibilidades se agilicen los trámites para la publicación del contrato en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Sin otro particular hago propicia la ocasión para manifestarle mi respetuoso saludo.

**Lic. Alberto Torrez**
Jefe de la UOC

DGAF/UOC/AT

# Datos del Proveedor

A través de esta sección usted podrá ver los datos Proveedor

Datos del Proveedor | Datos Adicionales | Contactos | Sucursales | Categorías | Productos | Búsqueda de Documentos

## Identificador del Proveedor

**País:** Paraguay

**Tipo de Proveedor:** S.A.E.C.A.

**RUC:** 80013889

**Dígito Verificador:** 9

## Datos del Proveedor

**Razón Social / Nombre:** DATA SYSTEMS SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

**Nombre de Fantasía:**

**Tipo de Actividad:** Bienes y Servicios

**Fecha de Constitución de la Sociedad:** 28-04-1979

**Inicio de Actividades:** 18-06-1979

**Matrícula del Comerciante:**

## Datos del Representante Legal

**Representante Legal:** JOSE MANUEL FLECHA C., SERGIO GUSTAVO PEREZ B., MARCIAL LEITON

**Documento Identidad:**

**Cargo:**

## Categoría MiPyMe del Proveedor

**Categoría:** Sin categorizar

## Instituto de Previsión Social - IPS

**Inscripto IPS:** SI

**Cantidad de Empleados:** 75

**Fecha Alta AOP:** 1986-06-20

**Estado de cuenta Patronal(es): Ultimo certificado generado**

**Número Certificado:** 146957

**Emisión:** 2016-05-17

**Vencimiento** 2016-06-13

## Datos de Ubicación

**Código de Ciudad:** 021

**Teléfono:** 213-347/8

**Teléfono Móvil:** 981554443

**Fax:** 213-386

**Departamento:** Central

**Ciudad:** ASUNCION (DISTRITO)

**Dirección:** SALTOS DEL GUAIRA 1055

**Email:** datasys@data.com.py

**Sitio Web:** http://www.data.com.py

**Mapa del Sitio:** Mapa

**Estado:** Activo

# ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ

ESCRIBANO PUBLICO

REGISTRO Nº 682

Certifico que la presente fotocopia es fiel representación del original que tuve a la vista. CONSTE.

ESCRITURA Nº 50 FECHA 05.06.2007.- FOLIO 210 y Sgtes.

PROTOCOLO COMERCIAL SECCION "B"

REFERENTE A: TRANSCRIPCION DE ESTATUTO SOCIAL VIGENTE.

OTORGADA POR: DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.

A FAVOR DE:

1ª COPIA AÑO 2007.-

OFICINA: GRAL. DIAZ 488 C/ 14 DE MAYO - EDIF. PROFESIONAL - ENTRE PISO
TELEFS.: (595-21) 495 595 - 491 474 - ASUNCION - PARAGUAY
E-mail: aocampos@personal.net.py

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE Z

Nº 2817315

ESCRIBANO : ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL.DIAZ Nº488 8º ED.PROFESIONAL - P.B.
REGISTRO : 682

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

TRANSCRIPCION DE ESTATUTO SOCIAL VIGENTE QUE SOLICITA LA FIRMA "DATA SYSTEMS" S.A.E.C.A.- NUMERO CINCUENTA (50) COMERCIAL "B".- En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los cinco días del mès de junio del año dos mil siete, ante mí: ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ, Notario Público, titular del Registro Público Nº 682, con RUC Nº 513595-8, comparecen: los Señores JOSE MANUEL FLECHA COSP, con Cédula de Identidad Nº 698.987, y Lic. SERGIO GUSTAVO PEREZ BENITEZ, con Cédula de Identidad Nº 394.226, casados, paraguayos, domiciliados para este acto en el local de la calle Perú Nº 1.055 c/ Artigas de esta ciudad.- Los comparecientes son mayores de edad, cumplieron con las leyes de carácter personal, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.- Comparecen en nombre y representación de la firma "DATA SYSTEMS" SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, con RUC Nº 80013889-9, como Directores Titulares y en el carácter de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, designados como tales en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada en fecha 20 de abril de 2005, según consta en el Acta correspondiente. Copia del acta mencionada quedó adjunta a la Escritura Nº 154 de fecha 15 de noviembre de 2005 del protocolo Comercial Sección "A", a mi cargo. La autorización para este otorgamiento consta en el Acta de Directorio Nº 158 de fecha 14-05-2007.- Copia del Acta citada queda adjunta a esta escritura.- La nombrada sociedad fue constituida por Escritura Pública Nº 330 de fecha 19 de octubre de 1978, autorizada por el N.P. Lorenzo N. Livieres B., bajo la denominación de "Tebicuary Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Forestal", en la que consta el Estatuto Social, habiéndose aprobado el mismo con reconocimiento de la personería jurídica por Decreto Nº 7.507 del P.E. de la Nación de fecha 15 de junio de 1979 e inscripto en el Regis-

Certifico que la presente es fiel copia del original que he tenido a la vista

Certifico que la presente fotocopia
es fiel reproducción del original
que tuve a la vista. CONSTE.-

tro Público de Comercio con el Nº 724 y al folio 7 y sgtes., del Libro Seccional respectivo. El estatuto social de la firma de referencia fue transcripto en la escritura pública Nº 7 de fecha 13 de marzo de 1987, autorizada por mí, entonces adscripto al Registro Nº 18.- Por Escritura Pública Nº 38 de fecha 19 de junio de 1992, autorizada por la N.P. María Angela Mosqueira, fue modificado totalmente el Estatuto Social, y fue inscripta dicha modificación en los Registros Públicos, Sección Registro Público de Comercio, con el Nº 661 y al folio 9689 y sgtes., Sección Contratos, Serie "B", en fecha 03 de julio de 1992.- Por Escritura Pública Nº 162 de fecha 31 de octubre de 1995, autorizada por mí, entonces adscripto al Registro Nº 18, fue modificado totalmente el Estatuto Social de la firma de referencia, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Ley 548/95, adecuar el mismo a las disposiciones de la Ley vigente que rige la materia y cambiar su denominación por la de "DATA SYSTEMS" SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO. Las modificaciones introducidas en el estatuto social en la escritura pública de referencia fueron aprobadas y ordenada su inscripción por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 3er. turno, según A.I. Nº 1.940 de fecha 19 de diciembre de 1995, e inscripta en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el Nº 750, folio 8.477 y sgts., Serie "A", en fecha 20 de diciembre de 1995, y en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.480, Serie "D", folio 10.705 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 27 de diciembre de 1995.- Las escrituras relacionadas previamente tengo incorporadas a la escritura Nº 88 de fecha 19 de diciembre de 1996, Protocolo Comercial, Sección "B", a mi cargo.- Luego, en la Escritura Pública Nº 4 de fecha 30 de junio de 2003, autorizada por la N.P. María Angela Mosqueira de Lizza, se transcri-

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE Z

Nº 2817316

ESCRIBANO : ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL.DIAZ Nº488 - ED.PROFESIONAL - P.B.
REGISTRO : 682

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

bido el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de abril de 2003 referente a modificación del estatuto social y disminución de capital social, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos por orden del Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial del 1er. turno, según A.I. Nº 379 de fecha 31 de marzo de 2004, en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 328, folio 3180, Serie "D", en fecha 15 de abril de 2004 y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 438, Serie "B", folio 5375 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 22 de abril de 2004; y por Escritura Pública Nº 1 de fecha 18 de setiembre de 2003, autorizada por la citada Notaria Pública, se procedió a complementar algunos artículos de la recién mencionada escritura Nº 4 del 30-06-2003, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, por orden del Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial del 9º turno, según A.I. Nº 184 de fecha 17 de febrero de 2004, en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 329, folio 3196, Serie "D", en fecha 15 de abril de 2004 y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 439, Serie "B", folio 5386 y sgtes., Registro de Contratos, en fecha 22 de abril de 2004.- Las fotocopias autenticadas de las citadas escrituras quedaron agregadas a la Escritura Nº 59 de fecha 02-06-2004 del protocolo Comercial, Sección "B", a mi cargo.- Y los comparecientes, por la representación invocada, DICEN: Que vienen por este acto a solicitar de mí, el autorizante, la transcripción del Estatuto Social vigente de DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., con todas las modificaciones introducidas hasta el momento, según constan en las escrituras con sus inscripciones citadas precedentemente. Dicho Estatuto Social es el siguiente: «TITULO I: DE LA DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. AR-

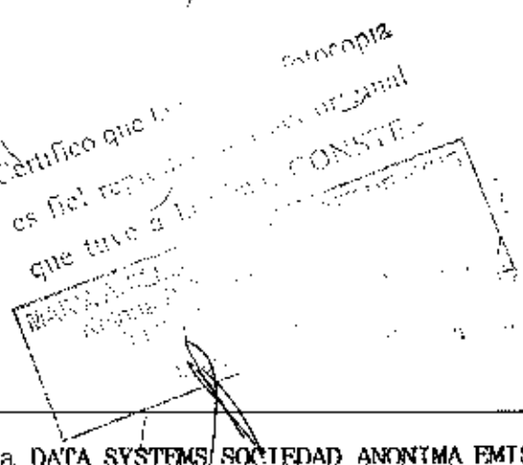

TICULO 1°) La firma DATA SYSTEMS SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO fija su domicilio legal en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay. El Directorio podrá crear, establecer y/o suprimir sucursales, agencias o representaciones en el país o exterior, las cuales se considerarán domiciliadas en el lugar donde se encuentren, para todos los efectos legales pertinentes.- ARTICULO 2°) La duración de la Sociedad será de 99 años contados de la fecha de la inscripción de éstos Estatutos en el Registro de Comercio, salvo los casos de prórroga o disolución anticipada de la misma.- ARTICULO 3°) El objeto de la sociedad comprende diversas actividades lícitas que realizará por cuenta propia, de terceros o asociado a terceros, tanto en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación, reexportación, tránsito, intermediación y distribución de toda clase y para todo destino, en cualquier etapa de su industrialización, incluso en la de subproductos y desechos, de todo tipo de bienes de cambio. b) REPRESENTACIÓN: Toda forma de representación de personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjera y todo tipo de mandatos y de gestión de negocios ajenos. Representación, negociación y/o gestión de marcas, patentes, licencias, franquicias y toda clase de concesión de empresas del país o del exterior. c) PRODUCTIVAS Y EXTRACTIVAS: Emprendimientos agropecuarios y rurales en general, explotaciones forestales y acuáticas y toda forma de extracción mineral o química d) INDUSTRIALES: fabricación y elaboración en todas sus etapas y formas de toda clase de productos y materias primas y todo otro tipo de actividad industrial y/o de transformación e) DE CAPITALIZACION: Compra, venta, intermediación, permuta y toda forma de negociación de toda clase de títulos

SERIE Z

2817317

ESCRIBANO : ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL.DIAZ Nº488 -ED.PROFESIONAL - P.B.
REGISTRO : 682

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original

y valores públicos y privados, participaciones en otras empresas mediante inversiones de capital formación de Joint Ventures y toda clase de fusión, absorción o asociación con otras personas físicas o jurídicas del país o de extranjero, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas, prendas y otros derechos reales, suscribir acciones, bonos, obligaciones y toda clase de títulos y papeles de comercio y realizar toda operación de esta índole permitida por las disposiciones legales que rigen la materia f) CONSTRUCCION. Realización de todo tipo de proyectos arquitectónicos y construcciones urbanas, rurales, viales y/o de infraestructura, especialmente de centros comerciales y de toda otra clase de complejos edilicios g) INMOBILIARIAS. Compra, venta, intermediación, permuta, locación, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y/o rurales inclusive de zonas francas en el país o en el extranjero, así como la realización de loteos, urbanizaciones, fraccionamientos y asentamiento de colonización privadas, y todos aquellos actos que autorizan las leyes y reglamentos que rigen la materia h) TRANSPORTE: Exportación de toda clase de transporte terrestre, fluvial, marítimo, aéreo o combinado, de personas o cosas en general i) LEASING: Realización de todo tipo de leasing, ya sea inmobiliario, financiero, de maquinarias, implementos y equipos de toda clase y destino, en el país o en el extranjero, y toda otra forma de leasing no prohibidas por las disposiciones legales vigentes j) FACTORING: Toda clase de operación de factoring nacional y/o internacional. k) FRANCHISING: Toda operación de franchising nacional y/o internacional. l) WARRANTS: Podrá instalar y operar almacenes generales de depósito y otorgar certificados de Warrants. m) EDITORIALES: Edición, comercialización y distribución de todo

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

tipo de publicaciones, por medio impresos, informáticos, telefónicos, radiales y/o combinados. Ejecutar en general, por cuenta de terceros o asociada a terceros, del país o del extranjero, todos los actos jurídicos y operaciones que tengan relación directa o indirecta, como consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en estos estatutos, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativas y no taxativa ni limitativa, pudiendo en consecuencia realizar todo acto de comercio lícito.- **TITULO II, DEL CAPITAL Y ACCIONES, ARTICULO 4°)** El Capital Social de la sociedad lo constituye la suma de Gs. 3.089.400.000 (GUARANTES TRES MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL) representado por 30.894 (treinta mil ochocientos noventa y cuatro) acciones de valor nominal de Guaraníes cien mil (Gs. 100.000) cada una, distribuidas en 7 (SIETE) series, de las cuales 6 (SEIS) series constan de 5.000 (CINCO MIL) acciones cada una, y la serie 7 (SIETE) consta de 894 (ochocientos noventa y cuatro) acciones. Las series y las acciones irán numeradas en números arábigos en forma correlativa dentro del capital social. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.- **ARTICULO 5°)** Las acciones serán nominativas, indivisibles y serán firmadas por el Presidente y un Director o en su efecto por dos Directores, debiendo ajustarse los títulos a los requisitos exigidos. Los títulos representativos de las acciones serán suscriptos por el Presidente y un Director o por dos Directores. Mientras no sean emitidos los títulos de las acciones, se entregará a cada accionista un certificado provisorio, representativo de las acciones que hayan integrado. Los

SERIE Z

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que he tenido a la vista. Nº C 2817318

ESCRIBANO : ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL.DIAZ Nº488 ED.PROFESIONAL - P.B.
REGISTRO : 682

títulos representativos de las acciones y los certificados provisorios deberán llevar las menciones que exija la legislación vigente. Las acciones serán de Voto Múltiple, Ordinarias y Preferidas. Cada emisión de una serie deberá contemplar un 20% como mínimo de acciones Voto Múltiple y el 80% o menos restantes, podrán ser acciones Ordinarias y/o Preferidas. Los tenedores de las acciones Voto Múltiple tienen derecho a cinco votos por acción, a los beneficios sobre las utilidades que determine anualmente la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los tenedores de acciones Ordinarias tienen derecho a un voto por acción y a los beneficios sobre las utilidades que determine anualmente la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los Tenedores de acciones Preferidas, tienen derecho restringido de voto, no podrán votar en la elección de autoridades, ni en las cuestiones administrativas, ni tampoco en la determinación del monto anual del dividendo preferente. En el caso de que hubieren utilidades realizadas y líquidas, tendrán derecho a un dividendo preferente, el que será determinado con prelación a la fijación del dividendo a pagar a los tenedores de las acciones de las clases Voto Múltiple y Ordinarias, no pudiendo el rendimiento porcentual efectivo por cada acción, ser inferior al de estos últimos. En caso de que haya copropiedad, también tienen derecho preferente sobre el patrimonio social neto de la empresa.- Dicho dividendo será determinado anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- ARTICULO 6°) El aumento de capital social conlleva necesariamente la correspondiente emisión de acciones, sin que sea necesaria otra asamblea para tal efecto. La asamblea podrá delegar en el Directorio la colocación de las acciones y la fijación de la forma de pago y plazos para el efecto. El aumento del Capital Social deberá suscribirse

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

e integrarse dentro del plazo de tres años, en caso contrario, el capital quedará reducido al efectivamente suscripto e integrado.- **ARTICULO 7°)** Observadas las previsiones legales y estatutarias, y con acuerdo de la sindicatura, la Asamblea determinará las condiciones de emisión, colocación, suscripción e integración de las acciones. La resolución será transcripta en el Libro de Actas de Asamblea, indicando: I) La clase de acción a ser emitida, II) El número de series y de acciones a ser emitidas. III) Si la colocación o suscripción será particular o mediante oferta pública; IV) Las condiciones de realización, el mínimo inicial y los plazos a realizar en cuotas mensuales a criterio de la Asamblea; V) El valor fijo o mínimo por el cual las acciones podrán ser colocadas o suscriptas y establecer una prima de emisión; VI) El plazo para la colocación o suscripción de la emisión y del ejercicio del derecho de preferencia en los términos del artículo siguiente.- **ARTICULO 8°)** En proporción a la clase y al número de acciones que poseyeren, los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de acciones relativas al aumento por su valor nominal. El plazo para el ejercicio de ese derecho deberá ejercerse o transferirse dentro de los 30 días contados desde la última publicación del "Aviso a los Accionistas" en la Gaceta Oficial y en otro diario de la capital y de gran circulación por tres días consecutivos, en la forma y condiciones que determine el Directorio; el derecho de preferencia puede ser declinado por los accionistas antes del plazo, por medio de nota cursada al Directorio. La suscripción, posesión, o tenencia de acciones importa conocimiento y aceptación de estos Estatutos y adhesión a las resoluciones que se adopten en las Asambleas Generales, sin perjuicio a los derechos que se acuerden en los artículos 1065 y 1062 del Código Civil.- **ARTICULO 9°)** Obser-

SERIE Z

Nº 2817319

ESCRIBANO : ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL.DIAZ Nº488 - ED.PROFESIONAL - P.B.
REGISTRO : 682

vándose las normas aplicables: I) El capital integrado será igual al valor nominal de todas las acciones efectivamente integradas hasta ese momento; II) En todas las publicaciones y documentos en que deba declarar el capital, la sociedad deberá indicar el monto de su capital integrado; III) A medida que se realizan las suscripciones de acciones, el capital correspondiente a esas será adicionado al capital integrado, a todos los efectos, inclusive la distribución de dividendos.- **ARTICULO 10°)** Los dividendos aprobados por la Asamblea General de Accionistas para ser distribuidos necesariamente deberán ser pagados dentro del ejercicio fiscal en que fue aprobada la distribución de los mismos. En caso de que los dividendos no se hayan abonado en una sola vez, estos se podrán pagar a un plazo que no exceda la fecha de cierre del ejercicio siguiente al que correspondan esos dividendos.- **ARTICULO 11°)** Las acciones serán indivisibles respecto a la sociedad, la cual no reconocerá sino un solo propietario por cada acción, por consiguiente, cuando una acción pasare a poder de dos o más propietarios, deberá estar representada por una sola persona. Cualquier notificación que la empresa haga al representante de esa acción, se entenderá que se ha realizado a todos los propietarios.- **ARTICULO 12°)** La propiedad de una o más acciones implican la absoluta conformidad con los Estatutos de la Sociedad y sus modificaciones, así como con las resoluciones de las Asambleas sin perjuicio de los derechos reconocidos en las disposiciones legales vigentes.- **TITULO III. DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES O DEBENTURES. ARTICULO 13°)** La sociedad podrá emitir debentures u obligaciones en moneda nacional o extranjera para colocarlos dentro o fuera del país, en forma privada o bajo régimen de oferta pública, en las condiciones de precio, intereses, garantías, amortizaciones y pagos

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

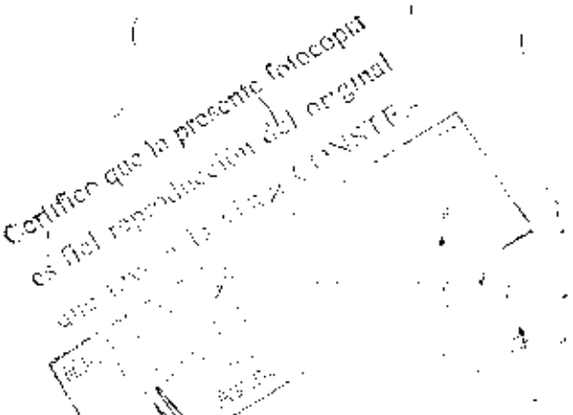

que estime convenientes, con sujeción a lo que establezcan las leyes pertinentes.- **ARTICULO 14°)** Los títulos representativos de obligaciones contendrán las menciones y se ajustarán a las características requeridas por la legislación pertinente y llevarán indistintamente la firma autógrafa del Presidente o un Director o de dos Directores.- **ARTICULO 15°)** La sociedad emisora llevará un registro de las obligaciones de conformidad a la legislación vigente, la transmisión de propiedad se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la legislación en materia de Mercado de Valores.- **ARTICULO 16°)** El Directorio podrá disponer la emisión de obligaciones a corto, mediano o largo plazo, en moneda nacional o extranjera, con las características necesarias para el giro comercial de la sociedad y en las condiciones que impere en el mercado en el momento de la colocación. La emisión de las obligaciones deberá constar en un acta de directorio, el que deberá contener los datos y recaudos exigidos por la legislación pertinente.- **TITULO IV. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION. ARTICULO 17°)** La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un Directorio constituido por un número fijo e impar de miembros, con un mínimo de tres y un máximo de 7 miembros titulares nombrados por la Asamblea General de Accionistas. Los Directores durarán TRES (3) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos, sin perjuicio de que los poderes de Directores puedan ser cancelados en cualquier momento por resolución de una Asamblea General Ordinaria. Vencido el período del mandato de los Directores queda tácitamente prorrogado hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deba elegir el nuevo Directorio. La Designación de Directores se hará con especificación de los cargos que se desempeñan a saber. Presidentes, Vicepresidente, quien reemplazará al de los cargos en

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tuve a la vista. CONSTE.

SERIE Z Nº 2817320

ESCRIBANO : ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL.DIAZ Nº488 - ED.PROFESIONAL - P.B.
REGISTRO : 682

caso de ausencia, renuncia o incapacidad de éste, y demás directores titulares, que la Asamblea estime conveniente nombrar hasta el máximo previsto en este artículo, así como la designación de los suplentes. En caso de impedimento, muerte, ausencia o renuncia de algún director titular, lo reemplazará el primer suplente designado por la Asamblea con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- **ARTICULO 18°)** Los miembros del Directorio gozarán de una remuneración anual, cuya cuantía y forma de pago será establecida por la Asamblea de Accionistas anualmente, en relación con el capital integrado, importancia de las operaciones sociales y monto de las utilidades realizadas. Si los dividendos a distribuirse no alcanzan por lo menos al 3% (tres por ciento) del capital integrado, los Directores y Síndicos no tendrán derecho a retribuciones adicionales provenientes de las utilidades, salvo que la Asamblea, con el voto favorable de los accionistas que representen el 60% (sesenta por ciento) de las acciones ordinarias con derecho a voto presentes, resuelvan pagar remuneraciones a los Directores que hubieren realizado o prestado, a solicitud de la sociedad tareas, comisiones o servicios especiales.- **ARTICULO 19°)** El Directorio se reunirá toda vez que sea convocado por el Presidente o a solicitud de dos de sus Miembros. Deliberará válidamente con la presencia de la mitad de sus Miembros titulares o en ejercicio de la titularidad. Las resoluciones tomadas por simple mayoría de votos en caso de empate, tendrá doble voto decisorio el Presidente. Los acuerdos del Directorio se consignarán en un Libro de Actas rubricado y las Actas serán firmadas por los directores presente. El acta debe resumir las manifestaciones hechas en la deliberación, la forma de las votaciones y sus resultados, con expresión completa de las decisio

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES.

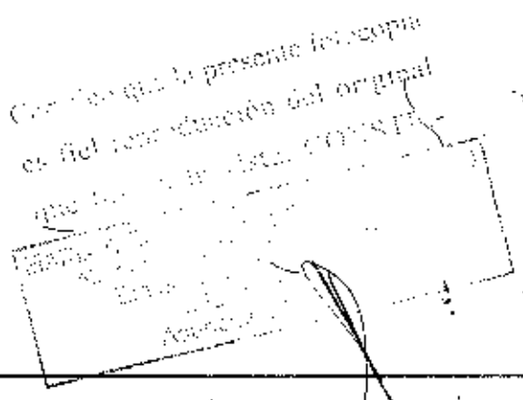

nes. Cualquier accionista puede solicitar a su cargo copia simple del acta. Los Directores no podrán votar por correspondencia. Así mismo, a las reuniones del Directorio, deberá asistir el Síndico Titular, quien participará con voz pero sin voto.- **ARTICULO 20°)** El Directorio tienen las más amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad en todo y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, administrativo, financiero, bancario y/o judicial, que esté dentro del objeto de la sociedad, directa o indirectamente, o tienda a su cumplimiento, gozando a tal fin de las más amplias facultades legales, incluso las que requieren poder especial, con excepción de las atribuciones personalizadas, las reservadas a la Asamblea, a los Accionistas y/o al Síndico.- **ARTICULO 21°)** La firma social será ejercida con la firma conjunta de dos miembros titulares del directorio o de un miembro titular con el Gerente General. El Directorio, por mayoría absoluta y únicamente con el consentimiento expreso del Presidente o del Vice-Presidente en ausencia de éste, podrá designar uno o más apoderados, que tendrán el uso de la firma social, con las más amplias facultades.- **ARTICULO 22°)** Es de competencia del Directorio realizar, entre los que son autorizados, los siguientes actos: a) Administrar y dirigir los negocios sociales; b) Resolver los casos no previstos en los estatutos, dando intervención al Síndico; c) Disponer la forma de pago de las acciones; d) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; e) Presentar anualmente la memoria del ejercicio, el balance, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas; f) Nombrar, suspender o remover al gerente general, a los gerentes y apoderados y a los demás empleados y celebrar con los mismos Contratos de trabajo, fijar sus sueldos y sus deberes y atribuciones; g) Realizar en nombre de la sociedad cuantas operaciones y gestiones

SERIE Z

Nº 2817321

ESCRIBANO : ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL.DIAZ Nº488 - ED.PROFESIONAL - P.B.
REGISTRO : 682

Certifico que

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

fuesen necesarias, para la obtención del objeto social, estando investido a tal efecto de los más amplios poderes, y para ello podrá adquirir por compra u otra forma legal, bienes muebles, inmuebles y/o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlas con cualquier clase de garantía, inclusive con prenda agraria, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, dar y tomar avales o fianzas, siempre y cuando no sea a favor de terceros ni en negocios extraños a los intereses de la sociedad, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas , prendas agrarias, anticresis y todo otro derecho real, adquirir o ceder créditos, compras y vender mercaderías y productos, derechos títulos y todo tipo de papeles de comercio, negociar todo género de concesiones, dar y recibir depósitos con o sin interés, en moneda nacional o extranjera, permutar, dar, recibir, efectuar pagos y transacciones, aún las que no sean ordinarias de la administración, celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales para todo tipo de representación de la sociedad, inclusive para aquellos actos enumerados taxativamente en el Capitulo VII. Del Mandato, del código civil, y revocarlos, formular denuncias y entablar querellas en nombre de la sociedad, registrar, adquirir, transferir y rescindir marcas de fábrica y de comercio, patentes, licencias, franquicias y todo otro tipo de concesión de empresas del país o del extranjero, efectuar toda clase de operaciones financieras con toda clase de bancos y demás instituciones financieras, públicas o privadas, del país o del extranjero, pudiendo solicitar y obtener créditos, realizar depósitos, operar en cuentas corrientes, girar contra fondos depósitos o en descubierto, con la correspondiente autorización de la entidad bancaria del caso, extraer parcial o

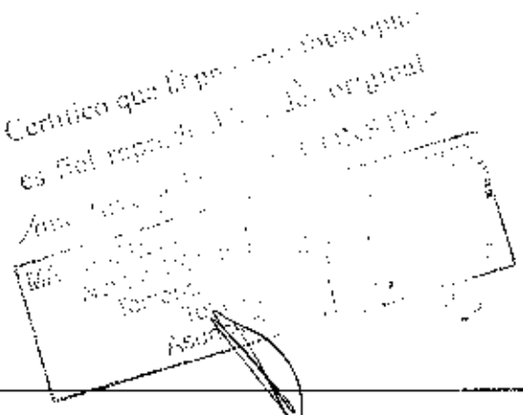

totalmente lo depositado en nombre de la sociedad, librar y aceptar letras de cambio, cheques, vales, giros, cartas de crédito, pagarés y demás documentos de crédito, endosarlos, negociarlos, etc., para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran menester. La enunciación que antecede no es limitativa ni taxativa, sino simplemente enunciativa, pues la sociedad podrá hacer toda clase de negocios que sean permitidos por las leyes.- **ARTICULO 23°)** Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las reuniones del Directorio, así como las Asambleas de Accionistas y ejecutar las resoluciones que emanen de las mismas. b) Suscribir las Memorias aprobadas por el Directorio y los inventarios y Balances, y otros documentos de la sociedad según lo enunciado en el artículo anterior.- **TITULO V. DE LA FISCALIZACION. ARTICULO 24°)** La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un síndico que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas elegirá anualmente junto con un suplente. Ambos serán reelegibles, y sus funciones y atribuciones son las que indican el código Civil y estos Estatutos. El síndico suplente reemplazará al titular en caso de ausencia o de cualquier otro impedimento temporal o permanente. La asamblea General Ordinaria también designará a un Auditor Externo Independiente para el ejercicio de las funciones que le atribuyen las leyes. El Síndico en ejercicio de sus funciones gozará de la remuneración que establezca la Asamblea, con cargo a gastos generales.- **TITULO VI. DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO 25°)** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio anual. El directorio Fijará el Orden del Día para las Asambleas Ordinarias sin perjuicio de otras facultades dispuesta por la Ley, deberán: a) Examinar y decidir acerca de la memoria, balance y cuentas que presenten el directorio a la

SERIE Z

Nº 2817322

ESCRIBANO : ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL.DIAZ Nº488 - ED.PROFESIONAL - P.B.
REGISTRO : 682

Certifico que la presente copia es fiel reproducción del original

vista del informe del síndico, b) Nombrar a los miembros titulares y suplentes del Directorio, al Síndico Titular y a su Suplente; c) Establecer las responsabilidades y las remuneraciones fijas y eventuales de los miembros del directorio y del Síndico, el destino de las utilidades, así como cualquier otro asunto cuya resolución le sea atribuida en exclusividad por la legislación en materia de mercado de capitales, d) Resolver todos los asuntos que se hallen en el Orden del Día.- ARTICULO 26°) Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando el Directorio o el Síndico lo consideren necesario o lo soliciten accionistas que cuando menos representen el CINCO 5% (cinco por ciento) del Capital Social. En la petición se indicarán los temas a tratar. La Asamblea deberá celebrarse dentro de los TREINTA (30) días de su petición. Corresponde a las Asambleas Generales Extraordinarias: I) La modificación de los estatutos Sociales, II) Ampliación o reducción del término de duración de la sociedad; III) Aumento, reducción y reintegración de capital, IV) Rescate, reembolso y amortización de acciones, V) Fusión, Transformación y disolución de la sociedad, nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores, consideración de las cuentas y demás asuntos relacionados con la gestión de los liquidadores, VI) Adopción de cualquier acuerdo que pueda afectar la totalidad del activo social, y cualquier otra que no sea la competencia exclusiva de la Asamblea General Ordinaria.- ARTICULO 27°) Las Asambleas Ordinarias se considerarán válidamente constituidas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones con derecho a voto. Las Extraordinarias lo harán con la asistencia de accionistas que representen el SESENTA (60 %) por ciento de las acciones con derecho a voto. Podrán realizar la primera y la

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

segunda convocatoria simultáneamente, y en este caso, la Asamblea, en segunda convocatoria, podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las resoluciones adoptadas por la Asamblea, en segunda convocatoria, serán válidas cualquiera sea el número de acciones representadas en ellas, en el caso de Ordinarias y con el quórum de accionistas que represente el 30 % de las acciones con derecho a voto en el de las Extraordinarias. Las decisiones de las Asambleas se adoptarán por mayoría absoluta, es decir, la mitad más una de las acciones integradas, excepto en los casos previstos en el Código Civil, en el que la mayoría requerida será la establecida en dicho cuerpo legal. Las convocatorias para las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por avisos publicados en un diario de gran circulación de la capital por CINCO (5) días, con DIEZ (10) días de anticipación por lo menos y no más de TREINTA (30) días. Deberá mencionarse el carácter de la Asambleas, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los requisitos exigidos por los estatutos para la participación de los accionistas. La segunda convocatoria, por no haberse llevado a cabo la Asamblea, se hará dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por TRES (3) días con OCHO (8) de anticipación como mínimo. Si conviniere a los intereses de la Sociedad, la segunda convocatoria podrá celebrarse una hora después de la fijada para la primera.- **ARTICULO 28°)** Las accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a tal efecto una simple carta poder dirigida al Presidente.- **ARTICULO 29°)** Para tomar parte de las deliberaciones de las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de Seguridad de la Sociedad con TRES (3) días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reali-

SERIE Z

Nº 2817323

ESCRIBANO : ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL.DIAZ Nº488 - ED.PROFESIONAL - P.B.
REGISTRO : 682

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

zación de la Asamblea o presentar un recibo o certificado expedido por un Escribano Público, titular de un Registro correspondiente al domicilio social, con firma registrada en la sociedad, que acredite hallarse depositadas en la Escribanía a su cargo las acciones, también por medio de un certificado de depósito de acciones expedido a nombre del accionista por una institución bancaria del país o del extranjero. Los accionistas recibirán en cambio un boleto de entrada en el cual constará el número de votos a que tienen derecho.- ARTICULO 30°) Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia, por el vicepresidente del Directorio. A falta de estos, la Asamblea misma designará su Presidente por simple mayoría de votos, la que en este caso iniciará sus deliberaciones. Con el Presidente a la Asamblea quien nombrará dos escrutadores para la recepción y cómputo de votos. Actuará como Secretario de la Asamblea un Accionista designado en ella por el Presidente y las Actas serán firmadas por éste, el secretario y dos accionistas nombrados por la Asamblea, en el Libro de Actas correspondientes.- ARTICULO 31°) La elección de Directores se hará en votación secreta. Idéntico sistema se empleará en los casos de separación de los mismos. Cuando del escrutinio de la votación resulte igualdad, decidirá la persona que preside la Asamblea.- ARTICULO 32°) Cuando se trate de la transformación; fusión o de la disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio en el extranjero; del cambio fundamental del objeto o de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos.- TITULO VII. DEL BALANCE, RESERVA Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

ARTICULO 33°) El ejercicio social coincide con el año civil y las ganancias o pérdidas serán computadas en balances realizados el último día útil del año civil, de conformidad con las prescripciones legales. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada balance anual, después de deducir las participaciones y gratificaciones acordadas al personal de la sociedad, las amortizaciones y previsiones ordinarias o extraordinarias que el directorio estime conveniente hacer, las reservas fijadas por la legislación vigente, y otras reservas que se decide realizar, salvo acuerdo diferente adoptado en la asamblea respectiva, por al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones presentes con derecho a voto, las sociedades deberán distribuir anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones o en la proporción que establezcan los estatutos si hubiere acciones preferidas, a lo menos el 10% (diez por ciento) de las utilidades líquidas de cada ejercicio. No se podrá hacer distribución provisoria de dividendos durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo. Los dividendos no cobrados prescribirán a favor de la sociedad a los cinco años de la fecha en que fueron autorizados los respectivos pagos.- **TITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION. ARTICULO 34°)** La sociedad, por resolución de la Asamblea de Accionistas, podrá disolverse antes del término fijado, fusionarse con otras entidades o ceder su activo o parte de ellos por dinero efectivo, otros bienes o acciones conforme a las leyes vigentes.- **TITULO IX. DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS. ARTICULO 35°)** Todos los casos no previstos en estos estatutos será resultado de acuerdo con las disposiciones del código civil y demás normas legales o suplementarias.- **ARTICULO 36°)** Los Directores, cualesquiera uno o dos de ellos indistintamente, quedan autorizados para to-

SERIE Z

Nº 2817324

ESCRIBANO : ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL.DIAZ Nº488 - ED.PROFESIONAL - P.B.
REGISTRO : 682

dos los actos necesarios a fin de obtener la aprobación de la modificación de los estatutos sociales, y aceptan los cambios o adiciones que se aconsejaren, por parte de los organismos públicos autorizados. Quedan igualmente facultados para suscribir la respectiva escritura rectificatoria y solicitar la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos y ejecutar todos los actos que la ley exija para el efecto».- En los términos que preceden queda transcripto el Estatuto Social de DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., que incluye todas las modificaciones introducidas hasta la fecha y por el cual se ha de regir de ahora en más.- En su testimonio, previa lectura de viva voz por el autorizante y ratificación de los comparecientes, así la otorgan y firman como acostumbran, ante mí, de todo lo cual y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los mismos, doy fe.- FDO.: JOSE MANUEL FLECHA COSP.- SERGIO GUSTAVO PEREZ BENITEZ.- Ante mí: ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ.- ESTA MI SELLO.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

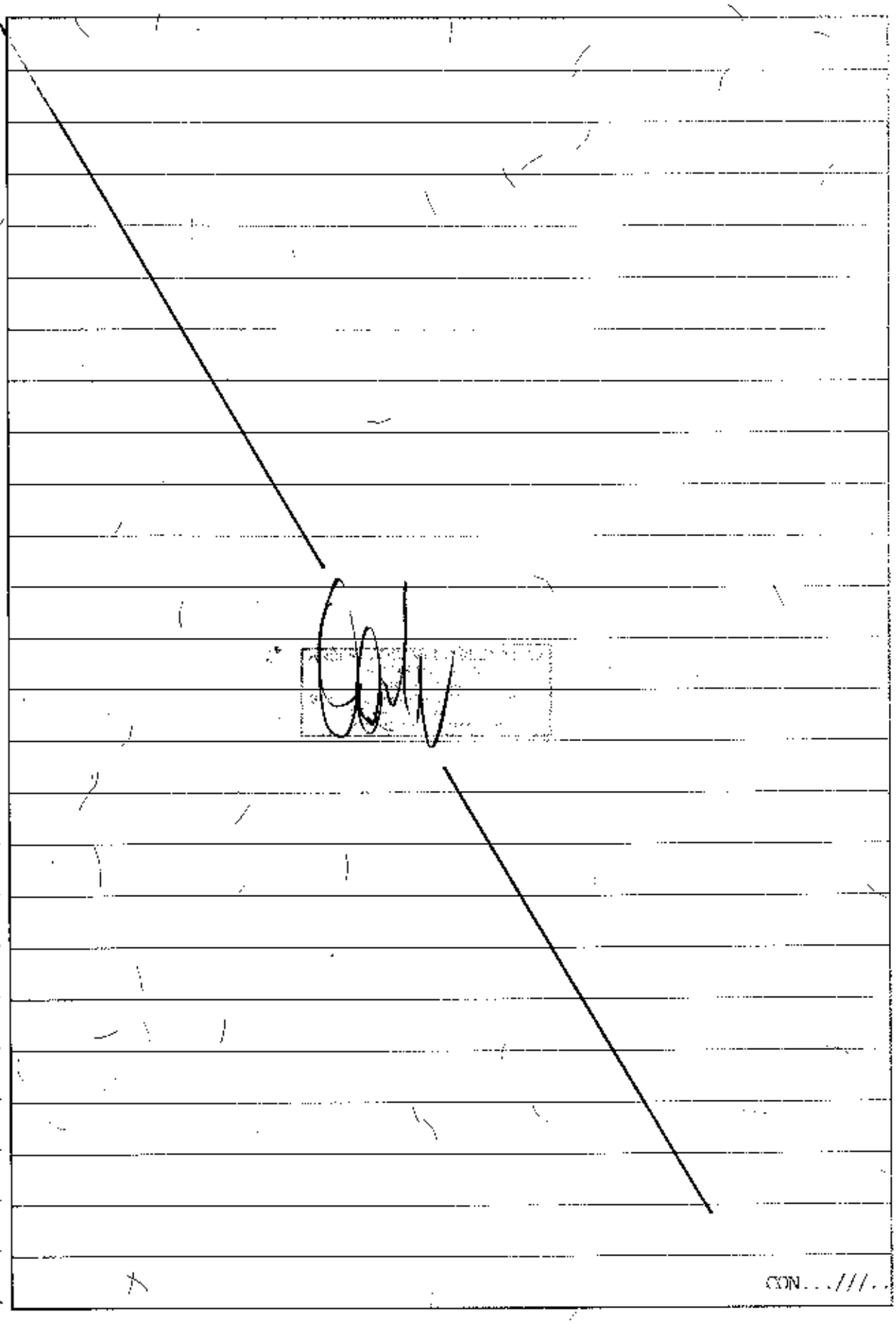

CON.../// ..

# Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

**ACTUACION NOTARIAL**

**SERIE Z** Nº 2685867

ESCRIBANO : ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL.DIAZ Nº488 - ED.PROFESIONAL - P.B.
REGISTRO : 682

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 50. / 05.06.2007.-

folio 210 y Sgtes. del Protocolo de la División COMERCIAL

Sección " B " del Registro Notarial Nº 682.-

con asiento en ASUNCION

y autorizada por el N.P. ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ.

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.

a los OCHO días del mes

de JUNIO del año. DOS MIL SIETE.

Certifico que la presente fotocopia es fiel [illegible] del original [illegible] CONSTE.

[illegible] OCAMPOS VELAZQUEZ
NOTARIO PUBLICO
REG. Nº 682
[illegible] EDIF. PROFESIONAL P.B.
[illegible]

A. G. Zampheópolos S.A.

C 2781581

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto en el Registro de Personas y Asociaciones. La Escritura de Complementaria de Modificación de Estatutos Sociales de la firma "DATA SYSTEMS" S.A.E.C.A.

Ordenado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Noveno Turno Alberto Martínez Simón

Sria. E. Rocío González Morel según A. I.

Nº 184 Fecha 17-02-04 Anotado bajo el Nº 329

Folio 3196 Serie "D" Publicación La Nación

Asunción, 15 de Abril de 2004

Abog. RUBEN D. AGÜERO O.

C. Nº 2788388. Ingresó 14-05-04.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

INSCRIPTO EN el Registro de Contratos

BAJO Nº 439 - Serie "B" 53867194

FECHA 22 de abril del 2004 -

ROSA VELAZQUEZ
Auxiliar

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SECCION 22
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Ma. FATIMA FERREIRA de ACUÑA
Jefe de Sección

C 2781794

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripción en el Registro de Personas y Asociaciones. La Escritura de Modificación de Estatutos Sociales y Disminución de capital social de la firma "DATA SYSTEMS" S.A.E.C.A.

Ordenada por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primer Turno María Angélica Calvo G. Vilma Casal Giménez

Nº 379 de 31-03-04 Anotado bajo el Nº 328

Folio 3180 Serie "D" Publicación Ultima Hora

Asunción, 15 de Abril de 2004

Abog. RUBEN D. AGÜERO G.

Nº 2788384. Reingresó 14-05-04.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripción en el Registro de Personas y Asociaciones. La Escritura de Transcripción de Acta Modificación de 1ª María Angélica Calvo G. Srta. Vilma Casal G.

Fecha 31-III-04 - A I Nº 379

Anotado bajo el Nº 438 "B" 5.375 y sgts

Sección Contratos

Asunción 22 de abril del 2004

Publicación Ultima Hora y Gaceta Oficial

Estatutos de la Firma Data Systems SAECA

Ma. FATIMA FERREIRA de ACUÑA
Jefe de Sección

ROSI VELAZQUEZ DE CANATA
Registrador

PODER JUDICIAL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones. La Escritura de Modificación de Estatuto Social de la firma Data Systems S.A. Emisora de Capital Abierto ordenado por el Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno Dr. Luis Martínez Barboza Sría. Ana María Ocampos Bayo según A. I. Nº 1940 Fecha 19-XII-95 Anotado bajo el Nº. 750 folio 2471 Serie D Publicación A.B.C. Asunción, 20 de Diciembre de 1995.

PASTOR DELVALLE

JUANA SALCEDO DE ALVARENGA
Jefa

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro Público de Comercio La Escritura de Modificación del estatuto Social de la firma Ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 3er Turno Dr. Luis Martínez B. Sría. Ana María Ocampos Según providencia de fecha A.I.Nº 1940 de fecha 19/XII/95 Anotado bajo el Nº. 1450 Serie: D Folio: 10705 Sección contratos Asunción, 27 de XII de 1995 Publicación: A B C Color

Data Systems SA Emisora de Capital Abierto

Lic. ZAIDA ... DE RUIZ
Jefe